



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00063-2024-MPHCO-GAF

VISTO:

Huánuco, 29 de abril de 2024

La Directiva Nº 008-2021-MPHCO, 16 de noviembre de 2021; Memorandum Nº 0212-2024-MPHCO-GM, de fecha 24 de abril de 2024; Informe Nº 00074-2024-MPHCO-GAF, de fecha 19 de abril de 2024; Informe Nº 0099-2024-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 18 de abril de 2024; Informe Nº 147-2024-MPHCO-GAF/SGT, de fecha 17 de abril de 2024; Proveedor Nº 153-2024-MPHCO-GRH-SGGRH/ARP, de fecha 16 de abril de 2024; Informe Nº 897-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 11 de abril de 2024; Proveedor Nº 00450-2024-MPHCO-GAF, de fecha 10 de abril de 2024; ; Informe Nº 133-2024-MPHCO-GAF/SGT, de fecha 09 de abril de 2024; sobre reembolso de viáticos a favor del C.P.C. CÉSAR ATENCIO SALINAS - Sub Gerente de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión";

Que, de conformidad al artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.10. del numeral VI. Disposiciones Específicas, señala que: Se otorgará excepcionalmente reembolso de viáticos y asignación por comisión de servicios cuando por motivos presupuestales o de urgencia en el viaje no se asignó el viático, o por necesidad del servicio se ampliaron los días de comisión o situación imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora de viáticos, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en la presente directiva, previo informe y autorización de la Gerencia y/o Unidad Orgánica correspondiente;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00063-2024-MPHCO-GAF

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.11. del numeral VI. Disposiciones Específicas, precisa que: El Reconocimiento del reembolso de viáticos, se autorizará de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente mediante Resolución de la Gerencia de Administración, previo visto bueno de la Gerencia Municipal mediante Memorándum u otro documento administrativo;

Que, de conformidad con el Sub numeral 6.13. del numeral VI. Disposiciones Específicas, precisa que: El comisionado deberá tramitar el reembolso de viáticos adjuntado los documentos sustentatorio en original y con la debida Resolución Administrativa, esta acción debe estar debidamente justificada y que no motive la falta de entrega de viáticos correspondientes, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 Artículo 2º. Documentos del Gasto Devengado *"Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:*

- a. Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.*
- b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".*

Que, mediante Informe Nº 133-2024-MPHCO-GAF/SGT, con fecha 09/04/2024, el C.P.C. CÉSAR ATENCIO SALINAS, en su condición de Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Huánuco, solicita otorgamiento de viáticos para 12/04/2024 por comisión de servicios a la ciudad de Cerro de Pasco para realizar trámites administrativos con relación a la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento presentada por el consorcio Huánuco;

Al respecto, habiendo hecho la evaluación el suscrito, solicito asignación de disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de pasaje y viáticos al C.P.C. CÉSAR ATENCIO SALINAS, por el monto de S/. 340.00 (Trecientos Cuarenta con 00/100 soles), mediante PROVEIDO Nº 00450-2024-MPHCO-GAF;

Que, mediante Informe Nº 137-2024-MPHCO-GAF/SGT, con fecha 11/04/2024, el C.P.C. CÉSAR ATENCIO SALINAS, solicita postergación de permiso y otorgamiento de viáticos para el 15/04/2024, por acciones administrativas necesarias (faltaba firma del oficio);

Que, mediante Informe Nº 897-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 11/04/2024, el Sub Gerente de Presupuesto, visito los documentos y habiendo verificado el marco presupuestal del Presupuesto Institucional del 2024, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, Otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1809, para la asignación de pasajes y viáticos al C.P.C. CÉSAR ATENCIO SALINAS – Sub Gerente de Tesorería, por espacio de Un (01) día, por la suma de S/. 340.00 (Trecientos Cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Proveido Nº 153-2024-MPHCO-GRH-SGGRH, con fecha 16/04/2024, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, hace la devolución de expediente, motivo que la solicitud de viáticos es para el día 12/04/2024, toda vez que ha este despacho el documento luego el 16/04/2024, siendo posterior a la fecha de la comisión de servicios, por lo que correspondería el reembolso;

Que, mediante Sello Proveido Nº 5840-2024-MPHCO-GAF, con fecha 16/04/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el documento a la Sub Gerencia de Tesorería, a fin que remita la rendición de los gastos efectuados en merito Proveido Nº 153-2024-MPHCO-GRH-SGGRH;

Que, mediante Informe Nº 147-2024-MPHCO-GAF/SGT, con fecha 17/04/2024, el C.P.C. CÉSAR ATENCIO SALINAS – Sub Gerente de Tesorería, remite informe de actividades desarrolladas en la comisión servicio, asimismo solicita reembolso de los gastos realizado el 15/04/2024, por el monto S/. 227.00 (Doscientos Veintisiete con 00/100 soles);



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00063-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 0099-2024-MPHCO-GAF/SGC, con fecha 18/04/2024; la Sub Gerente de Contabilidad, informa cuanto a la solicitud de reembolso de viáticos, según Informe N° 147-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 17 de abril de 2024, comisión de servicios realizados el 15/04/2024, en la ciudad de Cerro de Pasco por el C.P.C. CÉSAR ATENCIO SALINAS - Sub Gerente de Tesorería y según DIRECTIVA N° 008-2021-MPHCO:

6.12. no se tramitarán solicitudes de reembolso, cuya presentación exceda los 10 (diez) días calendarios de culminada la comisión, bajo responsabilidad del comisionado.

Para proseguir con el trámite correspondiente se realizó la verificación de los comprobantes de pagos electrónicos que respaldan los gastos realizados, han sido emitidos y sustentado, conforme a lo establecido por el Reglamento de Comprobantes de Pago-SUNAT. Por lo que debe continuarse con el trámite correspondiente conforme al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el que establece que "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificados que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, mediante Informe N° 00074-2024-MPHCO-GAF, de fecha 19 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita autorización para reembolso de pasajes y Viáticos, a favor del C.P.C. CÉSAR ATENCIO SALINAS - Sub Gerente de Tesorería, por el monto S/. 227.00 (Doscientos Veintisiete con 00/100 soles), con sujeción al Sub Numeral 6.11. del numeral VI. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2021-MPHCO - "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en Comisión de Servicios a Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco".

Que, mediante Memorándum N° 0212-2024-MPHCO-GM, de fecha 24 de abril de 2024, el Gerente Municipal, que, en cumplimiento de los establecido en el ítem 6.10 y 6.11 de la Directiva N° 008-2021-MPHCO - "Control y Rendición de Pasajes y Viáticos en Comisión de Servicios a Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobada mediante Resolución Gerencia N° 444-2021-MPHCO-GM, de fecha 16 de noviembre de 2021; este despacho otorga el visto bueno al otorgamiento de reembolso al C.P.C. CÉSAR ATENCIO SALINAS - Sub Gerente de Tesorería, por lo que se devuelve los actuados a fin de que proceda con las acciones correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el reembolso de pago de viáticos y GIRAR Orden de Pago Electrónico por la suma de S/. 227.00 (Doscientos Veintisiete con 00/100 soles), a favor del C.P.C. CÉSAR ATENCIO SALINAS - Sub Gerente de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas, por concepto de reembolso de pasajes y viáticos por Un (01) día, a la Ciudad de Cerro de Pasco, para realizar trámites administrativos respecto a la ejecución de CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO, presentada por el CONSORCIO HUÁNUCO, según Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, con sujeción al Sub Numeral 6.11. del numeral VI. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2021-MPHCO - "CONTROL Y RENDICIÓN DE PASAJES Y VIÁTICOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS A AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO", según Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001809, Meta 47, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, en la específica de gasto 2.3.2.1.2.1 y 2.3.2.1.2.2.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Contabilidad y Tesorería dar cumplimiento al Artículo 1° de la presente Resolución, así como el cumplimiento del Art. 9° y 14° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00063-2024-MPHCO-GAF

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Jatin Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/JSGA
TA/cgp